RESOLUCIÓN DNCP N° 1054 / 2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA DNCP".

Asunción, 08 de ABRIL de 2016

VISTO: el Dictamen N° 06/2016 elaborado por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios, la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, la Ley N° 3439/07, el Decreto N° 1614/14; y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios, a través del Dictamen N° 06/2016, de fecha 3 de marzo de 2016, ha acreditado la procedencia de la contratación por la vía de la excepción.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su **Artículo 33** "Casos de Excepción", expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los siguientes supuestos; "*d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas*"; y "*g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, por razones técnicas o urgencias impostergables*".

Que, el Artículo 73 del Decreto N° 21909/03 expresa que *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".*

Que, la prudencia administrativa para el manejo de la cosa pública, amerita la contratación de seguros contra riesgos que eventualmente pudieran ocurrir y proteger el patrimonio de los bienes del Estado, así como a los funcionarios que se encuentren en situación de riesgo en el desempeño de sus funciones.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2016 para la adquisición de las pólizas referidas, fue realizado por esta Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios en tiempo y forma, derivando posteriormente a la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional para las correcciones pertinentes.

Que, del análisis respectivo, derivan recomendaciones de puntos cruciales de las Especificaciones Técnicas del PBC que supondrían una modificación importante en las previsiones, costos y condiciones de la licitación. De estas recomendaciones, y en el afán de realizar las correcciones solicitadas, se solicitarían informes técnicos a ser realizados mediante una convocatoria pública, lo cual ocasionaría un retraso en la culminación del procedimiento en referencia.

Que, en vista al vencimiento próximo de las pólizas vigentes, en fecha 15/04/2016, y considerando lo expuesto en el párrafo que antecede, y la necesidad de continuar salvaguardando los activos institucionales; es necesario recurrir a la contratación de dichos

servicios, por la vía excepcional, en razón del tiempo que demoraría resolver la licitación que se encuentra en su etapa de preparación.

Que, se recomienda que hasta tanto concluyan los trámites administrativos para la realización de una nueva convocatoria, estimándose su conclusión en al menos 4 (cuatro) meses, se convoque a una contratación por vía de la excepción, publicando la convocatoria e invitando a potenciales empresas a que en un breve tiempo presenten sus propuestas de la cual se escogerá la más conveniente conforme a los criterios legales.

Que, las circunstancias reflejan una justificación probada, concreta y objetiva, como se prevé en la normativa legal trascrita, para dar inicio al procedimiento conforme a las causales previstas en los incisos d) y g) del Art. 33 de la Ley 2051/03.

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky, por Decreto N° 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E

Artículo 1° APROBAR el procedimiento por Vía de la Excepción para la "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA DNCP", de conformidad al Artículo 33, inciso d) y g), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

Abg. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional